

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

03 SEP 2021

Proceso N°. 11001400305020200075900

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 156-91040 y 156-130743, denunciados como de propiedad del convocado. Oficiase a la oficina de instrumentos públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por inscripción en el auto No. 31 de hoy 06 SEP 2021 a las 8:00
SECRETARIA.

